

ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN

Si el estudiante no aporta la documentación exigida en matrícula la Secretaría General de la UCAV, podrá, de oficio anular la matrícula formalizada por el estudiante.

Antes de proceder a hacer efectiva la anulación de la matrícula, se enviará al estudiante un requerimiento por correo postal certificado y con acuse de recibo en el que se le solicitará el aporte de la documentación necesaria en un plazo de 15 días naturales desde la recepción del escrito, bajo apercibimiento de que, de no aportarla, se procederá a la anulación de oficio de su matrícula, con los siguientes efectos:

- a. Se procederá al cierre del acceso al campus virtual.
- b. No procederá devolución de las cantidades abonadas hasta la fecha en el que el estudiante pudo completar la documentación para formalizar correctamente su matrícula, incluido el plazo de que disponga tras la recepción del requerimiento mencionado en el anterior párrafo.
- c. Firmada la matrícula, la falta de documentación no exime al estudiante de su obligación de abono de las cantidades devengadas hasta la anulación de matrícula de oficio (importe de ECTS en matrícula y servicios administrativos devengados), por ello y hasta que el estudiante no regularice su situación económica con la UCAV, no se expedirá certificación alguna o traslado de expediente.